



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 35/2019, de 3 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2019030047)*

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio).

Posteriormente, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, de 2 de agosto), incluyendo la de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Con el fin de garantizar el funcionamiento de la misma, así como los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la citada Presidencia.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

#### **Primero.**

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda al Gabinete de la Presidencia, Dirección General de Acción Exterior y Dirección General de Administración Local, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia.

#### **Segundo.**

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de la Presidencia, se ejercerán por la persona titular del Gabinete de la Presidencia.

**Tercero.**

En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 2 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la estructura orgánica básica de la Presidencia de la Junta de Extremadura:

1. Gabinete de la Presidencia.
2. Secretaría General de la Presidencia.
3. Dirección General de Acción Exterior.
4. Dirección General de Administración Local.

**Cuarto.**

El mismo régimen de suplencia operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

**Quinto.**

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA